

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la ratificación de las personas titulares de las Unidades: de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; de Comunicación Social; de Acceso a la Información Pública; del Servicio Profesional Electoral, y del Secretariado.

A n t e c e d e n t e s :

1. El catorce de diciembre de mil novecientos noventa y siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó la designación del Coordinador de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
2. El trece de octubre de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹ mediante Acuerdo ACG-IEEZ-100/IV/2010 aprobó la designación de las personas titulares de la Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas ahora Dirección Ejecutiva de Administración; Unidad de Acceso a la Información Pública y Unidad del Secretariado, adscritas a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral.
3. El doce de enero de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/IV/2013 aprobó la designación del titular de la Unidad del Secretariado, adscrita a la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral.
4. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/IV/2013, aprobó la designación de la persona titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral, adscrita a la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral.
5. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², en materia político-electoral.

¹ En adelante Instituto Electoral

² En adelante Constitución Federal

6. El dieciséis de mayo de dos mil catorce, la Cámara de Diputados aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales³ y la Ley General de Partidos Políticos, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de mayo del mismo año.
7. El treinta de junio de dicha anualidad, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado aprobó el Decreto 177, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas⁴, que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el doce de julio del mismo año.
8. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos 379 y 383, expedidos por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, por los que se aprobaron la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁵ y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁶, respectivamente.
9. El dieciséis de julio del dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-020/VI/2015 aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral⁷.
10. El tres de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG830/2015 por el que se determinaron las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.
11. El siete de septiembre de dos mil quince, según lo previsto en los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral y 31, numeral 1, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica, inició el proceso electoral en el que se renovarían los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad.
12. El nueve de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG865/2015 por el que se ejerció la facultad de atracción y se aprobaron los Lineamientos para la designación

³ En adelante Ley General de Instituciones

⁴ En adelante Constitución Local

⁵ En adelante Ley Orgánica

⁶ En adelante Ley Electoral

⁷ En adelante Reglamento Interior

de los Consejeros Electorales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.⁸

13. El trece de octubre de dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, impresión del correo electrónico david.arambula@ine.mx mediante el cual el Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, Subdirector de Vinculación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLES del Instituto Nacional Electoral⁹, remitió al Instituto Electoral el oficio INE/UTVOPL/4486/2015, a través del cual a nombre de la Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez, entonces Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se notificó a este Instituto Electoral el Acuerdo INE/CG865/2015 por el que se ejerció la facultad de atracción y se aprobaron los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Considerandos:

Primero.- Que el artículo 1º de la Constitución Federal, establece en su parte conducente que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia.

Segundo.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los

⁸ En adelante Lineamientos

⁹ En adelante Instituto Nacional

términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Tercero.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Cuarto.- Que los artículos 38, fracción II de la Constitución Local y 10, numeral 2 de la Ley Orgánica, disponen que el Instituto Electoral, es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones; que contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función.

Quinto.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana. Así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

Sexto.- Que el artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establecen como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los

órganos electorales; dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

Séptimo.- Que el artículo 10, numeral 2, fracciones II y III de la Ley Orgánica, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 10

...

2. Para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, **técnicos**, electorales y de vigilancia, en los términos siguientes:

...

II. Órganos ejecutivos, que son:

- a) La Presidencia;
- b) La Junta Ejecutiva; y
- c) La Secretaría Ejecutiva.

III. Órganos técnicos, que son:

- a) La Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos;
- b) La Unidad de Comunicación Social;
- c) La Unidad de Acceso a la Información Pública;
- d) La Unidad del Servicio Profesional Electoral;
- e) La Unidad del Secretariado;
- f) La Unidad de lo Contencioso Electoral;
- g) La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional; y
- h) La Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero.

...”

Asimismo, el artículo 7 numeral 2, fracción III inciso a) del Reglamento Interior, menciona que:

2. El Instituto ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado de Zacatecas, conforme a la siguiente estructura:

I. ...

II. ...

III. Órganos Técnicos

a) Las Unidades de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos; de Comunicación Social; de Acceso a la Información Pública; del Servicio Profesional Electoral; del Secretariado; de lo Contencioso Electoral; de Vinculación con el Instituto Nacional y del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero.

IV...”

Octavo.- Que el tres de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG830/2015 por el que se determinaron las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015-2016. Acuerdo en el que se estableció que la regulación que emita el Instituto Nacional Electoral, podrá fijar criterios a fin de homogeneizar procedimientos y actividades, entre los que se encuentran los relativos al nombramiento de los Consejeros Distritales y Municipales de los Organismos Públicos Locales, así como de sus funcionarios con puestos directivos, tales como Secretarios Ejecutivos o Generales y Directores Ejecutivos u homólogos.

De igual forma, se proyectó que los puestos directivos deben cumplir con el perfil adecuado para el desempeño de sus importantes funciones, tratándose de personal calificado, verificando además su vocación democrática y de servicio a la ciudadanía así como las condiciones necesarias que garanticen su independencia, objetividad e imparcialidad.

Noveno.- Que de conformidad con los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral, el proceso electoral ordinario en el que se renovarían los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los 58 Ayuntamientos de la entidad, inició el siete de septiembre de dos mil quince.

Décimo.- Que el nueve de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó el Acuerdo INE/CG865/2015 por el que se ejerció la facultad de atracción y se aprobaron los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Décimo primero.- Que los referidos Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios y procedimientos a los que deberán ajustarse los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de los Consejeros Electorales Distritales y

Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección. Lo anterior sin menoscabo de las atribuciones establecidas en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, respecto de la autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, que tienen consagrados los organismos públicos locales electorales

Asimismo, los Lineamientos son de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales para la ratificación de:

- a) Los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales. En las áreas ejecutivas de dirección quedarán comprendidas las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica.

Para tal efecto, se deberá entender por Unidad Técnica, con independencia del nombre que tenga asignado, al área que ejerza las funciones jurídicas; de comunicación social; informática; secretariado; oficialía electoral; transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; planeación o metodologías organizativas; diseño editorial; vinculación con el Instituto Nacional o cualquier función análoga.

Décimo segundo.- Que en el apartado tercero de los Lineamientos, se establecen los requisitos que deberán cumplir los funcionarios electorales de las unidades técnicas de los Institutos Electorales de las entidades, a saber:

- Requisitos de elegibilidad
- Valoración curricular, entrevista y la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de la persona propuesta.

Décimo tercero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de los Lineamientos, los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales, deben realizar la designación o ratificación de los funcionarios en un plazo no mayor a sesenta días a partir de la notificación del Acuerdo INE/CG865/2015 del Instituto Nacional:

“...
Segundo.- Los Consejos Generales de los Organismo Públicos Locales, deberán realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, los titulares de las áreas

ejecutivas de dirección y unidades técnicas en un plazo no mayor a 60 días a partir de la notificación del presente Acuerdo.”

Que toda vez que la notificación del Acuerdo de referencia fue realizada a este Instituto Electoral el trece de octubre de dos mil quince, mediante oficio INE/UTVOPL/4486/2015, este órgano superior de dirección se encuentra dentro del plazo legal para realizar la ratificación de las personas titulares de las Unidades: de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de Comunicación Social, de Acceso a la Información Pública, del Servicio Profesional Electoral y del Secretariado.

Décimo cuarto.- Que acorde con lo previsto en los Lineamientos, es procedente aprobar la ratificación de las personas titulares de las Unidades: de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; de Comunicación Social; de Acceso a la Información Pública; del Servicio Profesional Electoral y del Secretariado. Unidades que tienen a su cargo de conformidad con los artículos 59 de la Ley Orgánica; 36, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior, las siguientes atribuciones :

1. De la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos:

Ley Orgánica:

“ARTÍCULO 59

1. *En caso de que el Instituto Nacional delegue la facultad de fiscalización al Instituto, el titular de la Unidad de Fiscalización, de conformidad con los reglamentos, lineamientos y formatos que aprueba la autoridad nacional; tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. Coadyuvar con la Comisión de Fiscalización en los requerimientos de información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto, relativa a los informes financieros de los partidos políticos;*
- II. Revisar y atender las denuncias que se presenten en los órganos electorales respecto de la utilización de recursos públicos en las precampañas y campañas;*
- III. Revisar los gastos de precampaña para determinar si existen violaciones a los topes de gastos establecidos, para cada tipo de elección;*
- IV. Revisar los gastos de campaña de los partidos políticos y candidatos independientes para determinar si existen violaciones a los topes de gastos establecidos, para cada tipo de elección;*

- V. *Realizar las visitas de verificación a los partidos políticos, con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de los informes financieros que por Ley deben presentar;*
- VI. *Presentar a la Comisión de Fiscalización los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos. Los informes especificarán las irregularidades en que hubieren incurrido los partidos políticos en el manejo de los recursos, el incumplimiento de su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, propondrá las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable;*
- VII. *Apoyar al Consejo General en la revisión de los informes de ingresos y gastos ordinarios, de actividades específicas y de promoción del liderazgo político de las mujeres, que le presenten los partidos políticos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento y demás normatividad correspondiente;*
- VIII. *Auxiliar al Consejo General para formular los requerimientos a personas físicas o morales, públicas o privadas, en relación con las operaciones que realicen con partidos políticos, la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas, respetando en todo momento las garantías del requerido. Quienes se nieguen a proporcionar la información que les sea requerida, o no la proporcionen, sin causa justificada, dentro de los plazos que se señalen, se harán acreedores a las sanciones establecidas en esta Ley;*
- IX. *La Unidad de Fiscalización gozará de autonomía respecto de la Presidencia del Instituto, dependiendo exclusiva y directamente del Consejo General, la Comisión de la materia tendrá facultades de vigilancia sobre las tareas encomendadas y estará apoyada en sus funciones por los órganos del Instituto y la estructura del mismo; y*
- X. *Las demás que le confiera la Ley, los reglamentos y lineamientos aplicables.”*

Reglamento Interior:

“Artículo 36

1. *En caso de que el Instituto Nacional delegue la facultad de fiscalización al Instituto, la persona titular de la Unidad de Fiscalización, de conformidad con los reglamentos, lineamientos y formatos que aprueba la autoridad nacional, tendrá las atribuciones señaladas en el artículo 59 de la Ley Orgánica, y en correspondencia de ello las siguientes:*

- I. *Realizar los monitoreos de espectaculares, medios publicitarios distintos a espectaculares y medios impresos de las elecciones locales;*
- II. *Efectuar las visitas de verificación en actos de precampaña y campaña, casas de campaña y tomas físicas de inventarios;*
- III. *Colaborar, en su caso, si se reciben informes y avisos de sujetos obligados, canalizarlos de inmediato a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional;*

IV. Colaborar, en su caso, si se reciben respuestas a los oficios de confirmación que la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional haya enviado de proveedores, aportantes, militantes, simpatizantes y en general, ciudadanos que hayan realizado operaciones con los sujetos obligados y canalizarlas de inmediato a la referida Unidad;

V. Llevar a cabo las acciones que defina la Comisión de Fiscalización y/o el Consejo General del Instituto Nacional, y

VI. Las demás que le confieran las leyes aplicables en materia electoral, el Presidente y el Secretario Ejecutivo.

2. La Unidad de Fiscalización dependerá del Consejo General y estará adscrita a la Dirección de Administración.”

Además, de lo anterior tiene las siguientes atribuciones:

1. Revisar los informes de ingresos y egresos de las Organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos locales.
2. Elaborar el proyecto de financiamiento público:
 - Para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes;
 - Para las actividades tendientes a la obtención del voto, y
 - Para actividades específicas de los partidos políticos, y en su caso, de los candidatos independientes.
3. Elaborar el proyecto respecto a los límites de financiamiento privado para los partidos políticos;
4. Elaborar el proyecto respecto de los topes de gastos de precampaña para los partidos políticos;
5. Elaborar el proyecto respecto de los topes de gastos para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes;
6. Elaborar el proyecto respecto de los topes de gastos de campaña para partidos políticos y candidatos independientes;
7. Elaborar el proyecto respecto de la distribución del financiamiento público a partidos políticos y candidatos independientes, y

8. Coadyuvar con la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, respecto de la solicitud de información que requiera de los partidos políticos nacionales con acreditación ante el Consejo General de este Instituto.

2. De la Unidad de Comunicación Social:

“Artículo 37.

1. Son atribuciones de la persona titular de la Unidad de Comunicación Social, las siguientes:

- I. *Fungir como Secretario Técnico de la Comisión de Comunicación Social;*
- II. *Ser el canal de enlace, a través de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, entre el Instituto y el Instituto Nacional en materia de acceso a la radio y la televisión;*
- III. *Monitorear y registrar información relacionada con la materia político-electoral, con el Instituto, partidos políticos y candidatos difundida por los medios de comunicación impresos;*
- IV. *Llevar el archivo digital de todas las notas que aparezcan en la prensa escrita, respecto a las actividades que realiza el Instituto;*
- V. *Dar seguimiento a las notas de prensa escrita de las actividades realizadas por los partidos políticos, coaliciones o candidatos, en especial durante el proceso electoral;*
- VI. *Analizar, procesar y archivar diariamente, una síntesis de la información proveniente de los medios de comunicación, referida a los acontecimientos de interés para las funciones del Instituto;*
- VII. *Fortalecer la imagen institucional de los órganos que conforman el Instituto, promoviendo sus objetivos, funciones y responsabilidades a través de los medios de comunicación;*
- VIII. *Analizar y proponer en su caso, previo acuerdo con el Presidente de la Comisión de Comunicación Social, las publicaciones oficiales y especializadas que deban editarse para la difusión de las actividades de los órganos del Instituto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del mismo;*
- IX. *Proporcionar oportunamente al Consejo General, la información que le sea solicitada en el ámbito de sus funciones;*
- X. *Coordinarse con los Directores Ejecutivos para la realización de las actividades derivadas de su función;*
- XI. *Producir material audiovisual para la difusión de las actividades y programas del Instituto, así como para la capacitación del personal al servicio del Instituto;*

- XII. *Elaborar las propuestas de pautado de precampaña y campaña, que serán remitidas al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional;*
- XIII. *Integrar el Catálogo de medios de comunicación impresos, que contengan las tarifas y espacios disponibles para su contratación por los partidos políticos y, en su caso, coaliciones o candidatos independientes durante los procesos electorales;*
- XIV. *Integrar el expediente técnico de cada una de las solicitudes que formulen los partidos políticos o candidatos independientes para la contratación de espacios en los medios de comunicación impresos, y proceder con el trámite administrativo correspondiente;*
- XV. *Coadyuvar en la organización y difusión de los debates entre los candidatos a cargos de elección popular;*
- XVI. *Elaborar los proyectos de promoción y difusión de la cultura democrática y de equidad entre los géneros, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica;*
- XVII. *Elaborar los proyectos de promoción y difusión del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica y con la Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero;*
- XVIII. *Elaborar el Programa General de Difusión y Comunicación con la Ciudadanía, previo al inicio de los procesos electorales o de participación ciudadana;*
- XIX. *Promover el uso de tecnologías de la información en el desarrollo de estrategias de comunicación y difusión, y*
- XX. *Las demás que le confieran las leyes aplicables en materia electoral, el Presidente y el Secretario Ejecutivo.”*

3. De la Unidad de Acceso a la Información Pública:

“Artículo 38.

1. *La persona titular de la Unidad de Acceso a la Información pública, tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. *Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública y las relativas al ejercicio de la acción de protección de datos personales;*
- II. *Auxiliar a las personas en la elaboración de solicitudes de acceso y consulta de información pública y acceso a datos personales, o bien, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes;*
- III. *Realizar y dar seguimiento a los trámites internos ante las áreas del Instituto para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de acceso a datos personales;*

- IV. *Proporcionar la información solicitada y/o en su caso, efectuar las notificaciones que correspondan;*
- V. *Recopilar en coordinación con las áreas de Instituto, la información pública de oficio que debe difundirse en el portal de transparencia de la página de internet del Instituto;*
- VI. *Difundir y actualizar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos la información pública de oficio en la página de internet del Instituto;*
- VII. *Promover y vigilar la actualización de la información pública de oficio generada por las áreas del Instituto en el ámbito de su competencia para su publicación en el portal de transparencia;*
- VIII. *Llevar un registro mensual de los trámites de solicitudes de acceso a la información, o en su caso, de acceso a datos personales;*
- IX. *Integrar un expediente por cada solicitud de acceso a la información, o en su caso, de acceso a datos personales;*
- X. *Vigilar en coordinación con las áreas del Instituto según corresponda, la correcta administración de la información clasificada;*
- XI. *Compilar los Listados de Información Clasificada que presenten las áreas del Instituto trimestralmente;*
- XII. *Elaborar un informe estadístico trimestralmente sobre las solicitudes de acceso a la información;*
- XIII. *Realizar las acciones necesarias en coordinación con la Unidad de Comunicación para la difusión del derecho de acceso a la información y protección de datos personales;*
- XIV. *Realizar las acciones necesarias para promover la capacitación y actualización de los funcionarios electorales en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales;*
- XV. *Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;*
- XVI. *Rendir un informe mensual a la Comisión de Acceso a la Información sobre el trámite de las solicitudes de acceso a la información, acceso a datos personales y en su caso, de los recursos que se presenten;*
- XVII. *Las que sean establecidas mediante circular por el Secretario Ejecutivo, para agilizar el flujo de información al interior del Instituto, y*
- XVIII. *Las demás que le confieran las leyes aplicables en materia electoral, el Presidente y el Secretario Ejecutivo.”*

4. De la Unidad del Servicio Profesional Electoral:

“Artículo 39.

1. Son atribuciones de la persona titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral, las siguientes:

- I. *Dar seguimiento a los acuerdos, lineamientos, y demás normatividad necesaria para el funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con el Estatuto que al efecto emita el Instituto Nacional;*
- II. *Coadyuvar en la elaboración del proyecto de Manual de Organización, así como del Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto y, en su caso, la propuesta de las modificaciones al mismo que presente la Junta Ejecutiva, de conformidad con las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional;*
- III. *Coordinarse con los Directores para la realización de las actividades de su función;*
- IV. *Elaborar los informes que deben remitirse al Instituto Nacional respecto del funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional desarrollado en el Instituto, y*
- V. *Las demás que le confieran las leyes aplicables en materia electoral, el Presidente y el Secretario Ejecutivo.*

2. ...”

5. De la Unidad del Secretariado:

“Artículo 40.

1. Son atribuciones de la persona titular de la Unidad del Secretariado, las siguientes:

- I. *Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la elaboración del orden del día y de las convocatorias para las sesiones del Consejo General y de la Junta Ejecutiva;*
- II. *Coordinar la preparación, integración y distribución de la documentación para la celebración de las sesiones del Consejo General, así como de la Junta Ejecutiva;*
- III. *Elaborar las guías de conducción para el desarrollo de las sesiones del Consejo General;*
- IV. *Elaborar el seguimiento de Acuerdos y resoluciones aprobados en las sesiones del Consejo General;*
- V. *Coordinar la elaboración de las Actas de Sesiones del Consejo General y de la Junta Ejecutiva;*
- VI. *Generar en medio magnético cada cuatro meses el seguimiento de acuerdos y resoluciones, que contiene, actas de sesión, órdenes del día, acuerdos*

adoptados y resoluciones emitidas, seguimiento de acuerdos y resoluciones, audio de las sesiones, fotografías y la estadística;

- VII. Llevar el archivo del seguimiento de acuerdos y resoluciones aprobados en las sesiones del Consejo General, en medio magnético, para consulta de las diversas áreas del instituto;*
- VIII. Coordinar la integración de los informes mensuales que reflejen los avances y resultados de las actividades contenidas en el Programa Operativo, para su presentación ante la Junta Ejecutiva y el Consejo General;*
- IX. Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la coordinación y supervisión de la función de la Oficialía Electoral;*
- X. En proceso electoral coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la realización de sesiones y seguimiento de acuerdos de los Consejos Electorales, y*
- XI. Las demás que le confieran las leyes aplicables en materia electoral, el Presidente y el Secretario Ejecutivo.*

...”

Décimo quinto.- Que de conformidad con el numeral 9 de los Lineamientos, es facultad del Consejero Presidente presentar a este órgano superior de dirección, la propuesta de ratificación de las personas titulares de las Unidades de: Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; de Comunicación Social; de Acceso a la Información Pública; del Servicio Profesional Electoral, y del Secretariado del Instituto Electoral.

Décimo sexto.- Que acorde con los Lineamientos, el procedimiento para la ratificación de las personas titulares de las Unidades: de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos; de Comunicación Social; de Acceso a la Información Pública; del Servicio Profesional Electoral, y del Secretariado del Instituto Electoral, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Verificación de los requisitos de elegibilidad
2. Valoración curricular
3. Entrevista
4. Consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de las personas propuestas.

Décimo séptimo.- Titular de la Unidad de Fiscalización de Recursos de los Partidos Políticos. Que conforme a lo previsto en el Apartado III, numeral 9 de los Lineamientos, el Consejero Presidente propone a este órgano superior de

dirección, la ratificación de la C. Susana Puente Gómez como titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral.

Por lo que este Consejo General, con fundamento en el Apartado III, numerales 9 y 10 de los Lineamientos, se pronuncia respecto de los requisitos que debe satisfacer la persona titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Para tal efecto, se abordarán los siguientes apartados:

I. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

El Apartado III, numeral 9 de los Lineamientos, establece que la persona titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos debe cumplir con los requisitos de elegibilidad. En el caso la C. Susana Puente Gómez, cumple con los extremos legales como se detalla a continuación:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadana zacatecana además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, con la que se corrobora que es ciudadana zacatecana por nacimiento. • Carta de Declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta ser ciudadana mexicana, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Tener más de treinta años de edad al día de la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento. • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la que acredita tener más de treinta años cumplidos al día de la ratificación.
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con los conocimientos y experiencia probadas que le permitan el desempeño de sus funciones.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del título de Contadora Pública expedido por la Universidad Autónoma de Zacatecas, con lo que se corrobora que tiene más de cinco años de antigüedad con título de nivel licenciatura.
Gozar de buena reputación y no haber sido	Exhibe:

<p>condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no ha sido condenada por delito alguno.
<p>No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no ha sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
<p>No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no está inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
<p>No ser secretaria de Estado, ni Fiscal General de la República, Procuradora de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretaria u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidenta municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta no se ha desempeñado como Secretaria de Estado, Fiscal General de la República, Procuradora de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretaria u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni como Presidenta municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los ayuntamientos, en por lo menos los últimos cuatro años.

Por tanto, se tienen por cumplidos los requisitos de elegibilidad establecidos en el Apartado III, numeral 9 de los Lineamientos.

II. DE LA VALORACIÓN CURRICULAR, ENTREVISTA Y CRITERIOS QUE GARANTICEN LA IMPARCIALIDAD Y PROFESIONALISMO

1. DE LA VALORACIÓN CURRICULAR

En el Apartado III, numeral 10 de los Lineamientos, se establece que la propuesta que realice el Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular; entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo.

VALORACIÓN CURRICULAR	
Nombre	Susana Puente Gómez
Grado máximo de estudios	Contadora Pública
Experiencia electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Titular de la Jefatura de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, del 13 de octubre del 2010 a la fecha. • Auditora Contable de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, de marzo del 2004 al 12 de octubre del 2010.
Experiencia laboral	<ul style="list-style-type: none"> • Contralora General. Hotel Mesón de Jobito (2000-2003) • Oficial Mayor. Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, de 1995 a 1998. • Jefa del área de Programación de Auditorías, Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, de 1991 a 1995. • Supervisora del área de Revisiones Masivas, Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, Dirección de Fiscalización, en 1994. • Jefa del área de Programación Secretaría

	<p>de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, Dirección de Fiscalización, de 1989 a 1993.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auxiliar de Auditoría, Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, Dirección de Fiscalización, de 1981 a 1988.
<p>Cursos y Conferencias</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Foro <i>“El IEEZ frente a los retos del Sistema Nacional Electoral”</i>. • Ciclo de conferencias <i>“La transición al Sistema Nacional Electoral”</i>. • Diplomado Formación y Desarrollo. • Taller: <i>“Aplicación y alcance de colaboración y los procedimientos de las visitas de verificación en materia de fiscalización”</i>. • Foro de consulta ciudadana en materia de Fiscalización. • Octubre 2012: Foro Internacional <i>“Democracia y Participación Ciudadana”</i>. • Simposium <i>“Técnicas de Fiscalización y Desarrollo Humano”</i>. • Foro <i>“Encuentro Nacional de los rumbos de la Democracia”</i>. • Diciembre 2012: Diplomado de formación básica. • Mayo 2010: Taller: <i>“Aplicación y alcance del convenio de colaboración y los procedimientos de las visitas de verificación en materia de fiscalización”</i>. • Septiembre 2009: Jornadas de actualización en Materia Electoral. • Foro de consulta ciudadana en materia de fiscalización.

	<ul style="list-style-type: none"> • Curso Propedéutico Maestría en Administración Pública. • Mayo 2006: Diplomado en Derecho Electoral.
--	--

Del análisis de la valoración curricular y de su desempeño se desprende que la C. Susana Puentes Gómez cuenta con una formación académica sólida ya que además del grado de Licenciatura en Contaduría Pública ha efectuado diversos diplomados y cursos, lo que demuestra su interés en actualizarse en el ámbito en que desarrolla su actividad profesional.

2. ENTREVISTA

La entrevista que se efectuó el dieciocho de noviembre de este año, tuvo como finalidad que el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral contaran con elementos suficientes para comprobar que la persona propuesta garantice imparcialidad y profesionalismo en el desempeño de la función que va a ejercer, conocer su apego al respeto de los principios rectores de la función electoral de organizar las elecciones, así como su idoneidad para el cargo a desempeñar.

Se verificaron las habilidades competenciales de la persona propuesta en liderazgo, comunicación, profesionalismo e integridad; competencias que resultan indispensables para ocupar el cargo como titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Tales competencias se pueden evaluar a partir del relato que la persona entrevistada hizo acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos.

A través de la entrevista se busca conocer las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que la persona ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que sostiene con otras personas involucradas en su trabajo y la forma en que se desarrolló dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello con la finalidad de verificar si la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

Del análisis de lo sostenido por la **C. Susana Puente Gómez** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que refirió circunstancias concretas que brindaron a los entrevistadores la oportunidad de verificar que se ha conducido con imparcialidad y profesionalismo en el desempeño de sus labores, además de contar con las aptitudes de liderazgo, comunicación, profesionalismo e integridad, que implican entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, lo que le ha permitido resolver conflictos en entornos adversos.

3. CRITERIOS QUE GARANTICEN LA IMPARCIALIDAD Y PROFESIONALISMO

Que de conformidad con el numeral 5 de los Lineamientos, los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de la persona propuesta son los aplicables a los Consejeros Electorales, a saber: compromiso democrático; paridad de género; prestigio público y profesional; pluralidad cultural de la entidad; conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria o ciudadana.

De la valoración realizada por este Consejo General se desprende que la **C. Susana Puente Gómez**, cumple con los criterios señalados como se puede apreciar a continuación:

- a) **Compromiso Democrático.** Porque ha participado en procesos y actividades que se orientan a mejorar la vida social, pública y democrática en nuestra entidad. Se ha inmiscuido en acciones tendentes al ejercicio pleno de su ciudadanía. Acreditó su interés en el mejoramiento de nuestra democracia, en virtud a que ha participado en los procesos electorales locales de 2004, 2007, 2010 y 2013 en la Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos del Instituto Electoral, como auditora contable y como Jefa de la misma Unidad, lo que da cuenta que tiene experiencia y conocimiento en la actividad fiscalizadora, además de que permanentemente se actualiza en la materia a través de cursos, conferencias, foros y diplomados para desarrollar la función electoral en la autoridad administrativa electoral.
- b) **Paridad de Género.** Porque a preguntas expresas sobre el tópico, respondió afirmativamente respecto del beneficio social que representa el que las mujeres y hombres advengan en igualdad de oportunidades a todos los espacios y ámbitos de la vida social y política. Resultó importante su

compromiso personal para aplicar este criterio en el ejercicio de la función electoral.

- c) **Prestigio público y profesional.** Porque derivado del análisis de su curriculum se evidencia que se ha esforzado por allegarse de una preparación y por lograr un impacto social benéfico, más allá de lo personal. Demostró convicción por ampliar su experiencia profesional en beneficio de su entorno social, en virtud a que además de ser contadora pública, cuenta con diversos cursos, foros de actualización, talleres, diplomados, entre otros, relacionados con la fiscalización de los recursos de los partidos políticos y con la materia electoral, lo que demuestra su interés en ampliar sus conocimientos y la importancia de la formación continua para su desarrollo profesional.
- d) **Pluralidad Cultural de la entidad.** Porque en nuestra entidad convivimos con gente de distintos entornos geográficos, sociales y culturales y siempre ha demostrado ser incluyente y tolerante ante las personas con distintas experiencias de vida. A preguntas expresas, evidenció su compromiso con el pluralismo cultural y con la inclusión social.
- e) **Conocimiento de la materia electoral.** Porque en virtud a que además de haber cursado la carrera en contaduría pública cuenta con diversos cursos, congresos, seminarios y diplomados referentes a la materia electoral, con lo que demuestra su interés en incrementar los conocimientos, capacidades y aptitudes y estar actualizada en el tema. Asimismo ha participado en los procesos electorales locales de 2004, 2007, 2010 y 2013 en la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral, lo que significa que cuenta con conocimientos, habilidades y experiencia en la materia electoral.
- f) **Participación comunitaria o ciudadana.** Porque derivado de la entrevista evidenció que se interesa por la vida social de su comunidad y por el beneficio colectivo de su entorno. Ha participado en diversas actividades que favorecen la vida en común. Mostró que privilegia los intereses colectivos que tienen como finalidad el bien común.

Es por ello, por la formación y trayectoria académica y profesional, la experiencia electoral, así como por su apego a los principios rectores en materia electoral que la **C. Susana Puente Gómez**, resulta la persona idónea para ocupar el cargo

como Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Décimo octavo.- Que una vez que se apruebe por parte del Consejo General del Instituto Electoral, la ratificación de la **C. Susana Puente Gómez** como Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, deberá rendir la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la local del Estado y las leyes que de ellas emanen, y en particular cumplir con las normas contenidas en la legislación electoral, así como desempeñar leal y patrióticamente la función que se le encomienda.

Décimo noveno.- Que las atribuciones que deberá desempeñar la persona que se ratifique como Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se encuentran previstas en los artículos 59 de la Ley Orgánica, 36 del Reglamento Interior y en la parte conducente del considerando Décimo cuarto de este Acuerdo.

Vigésimo.- Titular de la Unidad de Comunicación Social. Que conforme a lo previsto en el Apartado III, numeral 9 de los Lineamientos, el Consejero Presidente propone a este órgano superior de dirección, la ratificación del C. José Manuel Soriano como titular de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral.

Por lo que este Consejo General con fundamento en el Apartado III, numerales 9 y 10 de los Lineamientos, se pronuncia respecto de los requisitos que debe satisfacer la persona titular de la Unidad de Comunicación Social. Para tal efecto, se abordarán los siguientes apartados:

I. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

El Apartado III, numeral 9 de los Lineamientos, establece que la persona titular de la Unidad de Comunicación Social debe cumplir con los requisitos de elegibilidad. En el caso el C. José Manuel Soriano, los cumple como se detalla a continuación:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano zacatecano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, con la que se corrobora que es ciudadano zacatecano por nacimiento.

	<ul style="list-style-type: none"> • Carta de Declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta ser ciudadano mexicano, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Tener más de treinta años de edad al día de la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento. • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la que acredita tener más de treinta años cumplidos al día de la ratificación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no ha sido condenado por delito alguno.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no ha sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no está inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta no se ha

<p>Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.</p>	<p>desempeñado como Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni como Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, en por lo menos los últimos cuatro años.</p>
--	--

Por tanto, se tienen por cumplidos los requisitos de elegibilidad establecidos en el Apartado III, numeral 9 de los Lineamientos.

Respecto al requisito de elegibilidad relativo a poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años, el C. José Manuel Soriano presenta carta de pasante de la Licenciatura en Periodismo. Al respecto, este órgano superior de dirección señala que los Lineamientos fueron emitidos por el Instituto Nacional, el nueve de octubre de dos mil quince y la persona propuesta tiene una relación laboral -derecho adquirido- con el Instituto Electoral desde el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y siete, por lo que es aplicable el principio de irretroactividad de la ley consagrado en el artículo 14 de la Constitución Federal, que señala: “...A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna...”. Sirve de referencia la tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con número de registro 189448¹⁰ con el texto y rubro siguiente:

“IRRETROACTIVIDAD DE LAS LEYES. NO SE VIOLA ESA GARANTÍA CONSTITUCIONAL CUANDO LAS LEYES O ACTOS CONCRETOS DE APLICACIÓN SOLO AFECTAN SIMPLES EXPECTATIVAS DE DERECHO, Y NO DERECHOS ADQUIRIDOS.

Conforme a la interpretación que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha hecho del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en cuanto al tema de la irretroactividad desfavorable que se prohíbe, se desprende que ésta se entiende referida tanto al legislador, por cuanto a la expedición de las leyes, como a la autoridad que las aplica a un caso determinado, ya que la primera puede imprimir retroactividad, al modificar o afectar derechos adquiridos con anterioridad y la

¹⁰ Tesis Aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis 2ª. LXXXVIII/2001. Número de Registro 189448. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIII, Junio de 2001. Pág. 306

segunda, al aplicarlo, produciéndose en ambos casos el efecto prohibido por el Constituyente. Ahora bien, el derecho adquirido es aquel que ha entrado al patrimonio del individuo, a su dominio o a su haber jurídico, o bien, es aquel que implica la introducción de un bien, una facultad o un provecho al patrimonio de una persona o haber jurídico¹¹; en cambio, la expectativa de derecho es una pretensión o esperanza de que se realice una situación determinada que va a generar con posterioridad un derecho; es decir, mientras que el derecho adquirido constituye una realidad, la expectativa de derecho corresponde al futuro. En estas condiciones, se concluye que si una ley o un acto concreto de aplicación no afectan derechos adquiridos sino simples expectativas de derecho no violan la garantía de irretroactividad de las leyes prevista en el precepto constitucional citado.”

Además, al tratarse de una ratificación se valora el desempeño en el cargo, por lo que este órgano superior de dirección considera que el C. José Manuel Soriano es la persona idónea para desempeñar el cargo como titular de la Unidad de Comunicación Social, en virtud a su amplia trayectoria profesional y experiencia en la materia electoral. Cuenta con más de dieciocho años laborando en ésta autoridad administrativa electoral, tiempo en el que ha demostrado aptitudes de liderazgo, e integridad, además su desenvolvimiento profesional ha sido apegado a los principios de imparcialidad y compromiso institucional. Asimismo, tiene diversos reconocimientos y ha efectuado diversos diplomados y cursos, lo que demuestra su interés en actualizarse en el ámbito en que desarrolla su actividad profesional, con lo que acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia probadas que le permiten el desempeño de sus funciones.

II. DE LA VALORACIÓN CURRICULAR, ENTREVISTA Y CRITERIOS QUE GARANTICEN LA IMPARCIALIDAD Y PROFESIONALISMO

1. DE LA VALORACIÓN CURRICULAR

En el Apartado III, numeral 10 de los Lineamientos, se establece que la propuesta que realice el Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular; entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo.

VALORACIÓN CURRICULAR	
Nombre	José Manuel Soriano
Grado máximo de estudios	Pasante de la Licenciatura en Periodismo

¹¹ Énfasis de esta autoridad

<p>Experiencia electoral</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Presidencia, Titular de la Jefatura de Unidad de Comunicación Social, de diciembre de 1997 a la fecha.
<p>Experiencia laboral</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Presidencia, Titular de la Jefatura de Unidad de Comunicación Social, de diciembre de 1997 a la fecha. • Reportero del Periódico “<i>El Sol de Zacatecas</i>” de septiembre de 1991 a diciembre de 1997.
<p>Cursos y Conferencias</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Seminario Distritación Electoral organizado por el INE, IEEZ y la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, 30 de abril de 2015. • Curso – Taller El Proceso Electoral 2013 y Medios de Comunicación, 23 y 24 de mayo de 2013. • Diplomado “<i>Marketing Político para Presidencias Municipales</i>”, impartido por el Instituto de Graduados en Administración 5 de septiembre de 2010. • Diplomado en Derecho Electoral, con una duración de 120 horas curriculares, organizado en el marco del Acuerdo por Zacatecas y la Reforma del Estado, 26 de mayo de 2006. Diploma con Mención Honorífica. • Seminario Internacional de Estrategias de Comunicación Política, impartido por <i>Intele Q Institute</i>, Julio de 2005.
<p>Reconocimientos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento por 18 años de servicio ininterrumpido en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y por contribuir a la construcción de la democracia en Zacatecas. 20 de noviembre de 2015. • Premio Estatal de Periodismo que otorga la Asociación Democrática de Periodistas de Zacatecas. Junio de 1995. • Premio Estatal de Periodismo que otorga el Gobierno del Estado de Zacatecas, Junio de 1993. • Reconocimiento que otorga el Periódico “<i>El Sol de Zacatecas</i>” por dedicación y desempeño. Junio de 1992.

Del análisis de la valoración curricular y de su desempeño se desprende que el C. José Manuel Soriano cuenta con una formación académica sólida ya que tiene diversos diplomados, cursos y seminarios, lo que demuestra su interés en actualizarse en el ámbito en que desarrolla su actividad profesional, y experiencia en la materia electoral de más de dieciocho años.

2. ENTREVISTA

La entrevista que se efectuó el dieciocho de noviembre de este año, tuvo como finalidad que el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral contaran con elementos suficientes para comprobar que la persona propuesta garantice imparcialidad y profesionalismo en el desempeño de la función que va a ejercer, conocer su apego al respeto de los principios rectores de la función electoral de organizar las elecciones, así como su idoneidad para el cargo a desempeñar.

Se verificaron las habilidades competenciales de la persona propuesta en liderazgo, comunicación, profesionalismo e integridad; competencias que resultan indispensables para ocupar el cargo como titular de la Unidad de Comunicación Social.

Tales competencias se pueden evaluar a partir del relato que la persona entrevistada hizo acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos.

A través de la entrevista se busca conocer las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que la persona ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que sostiene con otras personas involucradas en su trabajo y la forma en que se desarrolló dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello con la finalidad de verificar si la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

Del análisis de lo sostenido por el **C. José Manuel Soriano** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que refirió circunstancias concretas que brindaron a los entrevistadores la oportunidad de verificar que se ha conducido con imparcialidad y profesionalismo en el desempeño de sus labores, además de

contar con las aptitudes de liderazgo, comunicación, profesionalismo e integridad, que implican entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, lo que le ha permitido resolver conflictos en entornos adversos.

3. CRITERIOS QUE GARANTICEN LA IMPARCIALIDAD Y PROFESIONALISMO

Que de conformidad con el numeral 5 de los Lineamientos, los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de la persona propuesta son los aplicables a los Consejeros Electorales, a saber: compromiso democrático; paridad de género; prestigio público y profesional; pluralidad cultural de la entidad; conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria o ciudadana.

De la valoración realizada por este Consejo General se desprende que el **C. José Manuel Soriano**, cumple con los criterios señalados como se puede apreciar a continuación:

- a) **Compromiso Democrático.** Porque ha participado en procesos y actividades que se orientan a mejorar la vida social, pública y democrática en nuestra entidad. Se ha inmiscuido en acciones tendentes al ejercicio pleno de su ciudadanía. Acreditó su interés en el mejoramiento de nuestra democracia, en virtud a que ha participado en los procesos electorales locales de 1998, 2001, 2004, 2007, 2010 y 2013 en la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral, lo que da cuenta de su experiencia en el desarrollo de las actividades institucionales y de realizar las acciones necesarias para entablar la comunicación institucional con los diversos medios de comunicación.
- b) **Paridad de Género.** Porque a preguntas expresas sobre el tópico, respondió afirmativamente respecto del beneficio social que representa el que las mujeres y hombres advengan en igualdad de oportunidades a todos los espacios y ámbitos de la vida social y política. Resultó importante su compromiso personal para aplicar este criterio en el ejercicio de la función electoral.
- c) **Prestigio público y profesional.** Porque derivado del análisis de su currículum se evidencia que se ha esforzado por allegarse de una preparación y por lograr un impacto social benéfico, más allá de lo personal. Demostró convicción por ampliar su experiencia profesional en beneficio de

su entorno social, en virtud a que cuenta con diversos cursos, congresos, seminarios y diplomados relacionados con temas político-electorales, lo que demuestra su interés en ampliar sus conocimientos y la importancia de la formación continua para su desarrollo profesional, además ha recibido premios estatales de periodismo y un reconocimiento por dieciocho años de servicio ininterrumpido en el Instituto Electoral, así como por su dedicación y desempeño en el ejercicio periodístico en la entidad.

- d) Pluralidad Cultural de la entidad.** Porque en nuestra entidad convivimos con gente de distintos entornos geográficos, sociales y culturales y siempre ha demostrado ser incluyente y tolerante ante las personas con distintas experiencias de vida. A preguntas expresas, evidenció su compromiso con el pluralismo cultural y con la inclusión social.
- e) Conocimiento de la materia electoral.** Porque en virtud a que ha participado en diversos cursos, congresos, seminarios y diplomados referentes a la materia electoral, demuestra su interés de incrementar sus conocimientos, capacidades y aptitudes y estar actualizado en el tema, además, tiene más de dieciocho años de servicio ininterrumpido en el Instituto Electoral, en los que ha participado en los procesos electorales locales de 1998, 2001, 2004, 2007, 2010 y 2013, lo que significa que cuenta con conocimientos, habilidades y experiencia en la materia electoral.
- f) Participación comunitaria o ciudadana.** Porque derivado de la entrevista evidenció que se interesa por la vida social de su comunidad y por el beneficio colectivo de su entorno. Ha participado en diversas actividades que favorecen la vida en común. Mostró que privilegia los intereses colectivos que tienen como finalidad el bien común.

Es por ello, por la formación y trayectoria académica y profesional, la experiencia electoral, así como por su apego a los principios rectores en materia electoral, que el **C. José Manuel Soriano**, resulta la persona idónea para ocupar el cargo como Titular de la Unidad de Comunicación Social.

Vigésimo primero.- Que una vez que se apruebe por parte del Consejo General del Instituto Electoral, la ratificación del **C. José Manuel Soriano** como Titular de la Unidad de Comunicación Social, deberá rendir la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la local del Estado y las leyes que de ellas emanen, y en particular cumplir con las normas contenidas en la legislación

electoral, así como desempeñar leal y patrióticamente la función que se le encomienda.

Vigésimo segundo.- Que las atribuciones que deberá desempeñar la persona que se ratifique como Titular de la Unidad de Comunicación Social, se encuentran previstas en el artículo 37 del Reglamento Interior y demás normatividad aplicable.

Vigésimo tercero.- Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública. Que conforme a lo previsto en el Apartado III, numeral 9 de los Lineamientos, el Consejero Presidente propone a este órgano superior de dirección, la ratificación de la C. Martha Valdéz López como titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral.

Por lo que este Consejo General con fundamento en el Apartado III, numerales 9 y 10 de los Lineamientos, se pronuncia respecto de los requisitos que debe satisfacer la persona titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública. Para tal efecto, se abordarán los siguientes apartados:

I. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

El Apartado III, numeral 9 de los Lineamientos, establece que la persona titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública debe cumplir con los requisitos de elegibilidad. En el caso la C. Martha Valdéz López, cumple con los extremos legales como se detalla a continuación:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadana zacatecana además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, con la que se corrobora que es ciudadana zacatecana por nacimiento. • Carta de Declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta ser ciudadana mexicana, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Tener más de treinta años de edad al día de la designación.	Exhibe:

	<ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento. • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la que acredita tener más de treinta años cumplidos al día de la ratificación.
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con los conocimientos y experiencia probadas que le permitan el desempeño de sus funciones.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del título de Licenciada en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Zacatecas, con lo que se corrobora que tiene más de cinco años de antigüedad con título de nivel licenciatura.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no ha sido condenada por delito alguno.
No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no ha sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no está inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
No ser secretaria de Estado, ni Fiscal General de la República, Procuradora de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretaria u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidenta municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta no se ha desempeñado como Secretaria de Estado, Fiscal General de la República, Procuradora de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretaria u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni como Presidenta municipal,

	Síndica o Regidora o titular de dependencia de los ayuntamientos, en por lo menos los últimos cuatro años.
--	--

Por tanto, se tienen por cumplidos los requisitos de elegibilidad establecidos en el Apartado III, numeral 9 de los Lineamientos.

II. DE LA VALORACIÓN CURRICULAR, ENTREVISTA Y CRITERIOS QUE GARANTICEN LA IMPARCIALIDAD Y PROFESIONALISMO

1. DE LA VALORACIÓN CURRICULAR

En el Apartado III, numeral 10 de los Lineamientos, se establece que la propuesta que realice el Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular; entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo.

VALORACIÓN CURRICULAR	
Nombre	Martha Valdéz López
Grado máximo de estudios	Pasante de la Maestría en Docencia e Investigación Jurídica.
Experiencia electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Secretaría Ejecutiva. Titular de la Jefatura de Unidad de Acceso a la Información Pública de octubre de 2010 a la fecha, y Encargada del Centro de Información y Documentación Electoral de octubre de 2010 a octubre 2014. • Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. Comisionada en el Proceso Electoral 2013. Enero a septiembre de 2013. • Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. Coordinadora de Sustanciación en Asuntos Jurisdiccionales y Administrativos de 2004 a octubre de 2010. • Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Consejo Municipal Electoral de Atolinga. Consejera Presidenta en la Elección Extraordinaria del Proceso Electoral 2004. • Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

	<p>Secretaría Ejecutiva. Coordinadora de junio 2003 a 2004.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instituto Federal Electoral. Proceso Electoral Federal 2003 como Presidenta de Mesa Directiva de Casilla. • Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. Auxiliar Jurídico de enero a julio de 2001. • Comisión Estatal Electoral. Presidenta de la Comisión Distrital Electoral del XV Distrito en Ojocaliente, Zacatecas. Proceso Electoral 1995.
<p>Experiencia laboral</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Salmón y Valdéz Asociados. Socia y Abogada Litigante. Enero 1997 a enero 2001 y de agosto 2001 a julio 2003. • Federación Nacional de Colonias Agropecuarias en el Estado. Asesora Jurídica. Enero a marzo de 1995 y de octubre 1995 a diciembre 1996. • Publicidad y Promociones de Zacatecas, S.A. de C.V. Asesora Jurídica. Abril 1993 a febrero 1994. • Secretaría de la Reforma Agraria. Programación y Presupuesto Organización Ejidal en Ojocaliente, Guadalupe y Zacatecas. Enero a diciembre 1992.
<p>Cursos y Conferencias</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 3er. Seminario Internacional "<i>Gestión Documental y Transparencia</i>" organizada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 18, 19 y 20 de noviembre de 2015. • "<i>Jornada de Capacitación en las Entidades Federativas en Materia de Datos Personales</i>" organizada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 14 de septiembre 2015. • Taller "<i>Registro y valoración del patrimonio, transparencia y difusión de la información financiera a publicar en su página de internet</i>" organizado por el Instituto de Selección y Capacitación. 26 y 27 de mayo de 2015. • Curso a distancia "<i>Las Reformas</i>

	<p><i>Electoral</i> 2014”, organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral. 6 de abril al 1 de mayo de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conferencia “<i>Hacia la elección del 2016, Perspectivas</i>” organizadas por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Nacional Electoral y la LXI Legislatura del Estado. 21 y 30 de abril 2015. • “<i>Foro Nacional de Candidaturas Independientes Evolución del Sistema Electoral Mexicano</i>” organizado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Septiembre 2013. • “<i>IX Semana Nacional de Transparencia</i>” organizada por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Septiembre 2012. • Primer Semana de Derecho Electoral, organizada por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. 1 al 5 de octubre 2012. • Taller “<i>Perspectiva de Género, Equidad, Igualdad y Paridad</i>” organizado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y el Centro Las Libres de Información en Salud Sexual Región Centro A.C. Agosto 2012. • Participación y aprobación del Diplomado de Formación Profesional, en su primera etapa del Programa de Formación y Desarrollo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional electoral y del Personal Administrativo del IEEZ. Febrero a junio 2012. • Participación y aprobación del Diplomado de Formación Básica, primera fase del Programa de Formación y Desarrollo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional electoral y del Personal Administrativo del IEEZ. Abril-Noviembre 2011. • Participación y aprobación del “<i>Primer</i>
--	--

	<p><i>Diplomado Virtual en Derecho Electoral</i> organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Del 16 de febrero al 10 de agosto de 2009.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Curso de Adquisiciones Gubernamentales en el Instituto de Graduados en Administración con una duración de 30 horas. Agosto 2009. • Participación y aprobación del “<i>Noveno Taller Virtual del Sistema de Nulidades</i>” organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Del 19 de mayo al 22 de agosto de 2008. • Encuentro Nacional “<i>Los Rumbos de la Democracia</i>”, organizado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en el marco de su Décimo Aniversario. Octubre 2007. • Participación y aprobación del “<i>Diplomado en Estudios Electorales</i>” Unidad Académica de Estudios Sociales, Del 12 de mayo al 22 de julio de 2006. • Diplomado en Derecho Electoral, organizado por la Universidad Autónoma de Zacatecas, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la Comisión Ejecutiva para la Reforma del Estado y la Mesa Temática número 2 de la Reforma Electoral. Mayo 2006. • Foro Nacional en Zacatecas “<i>La Fiscalización Superior en México: Retos y Perspectivas</i>” organizado por la Auditoría Superior del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas. Marzo 2006. • “<i>Jornadas por la Transparencia Zacatecas 2006</i>” impartido por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública. Febrero 2006. • Taller “<i>Monitoreo Ciudadano</i>” impartido por la Secretaría de la Función Pública y la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública. Enero 2006. • Seminario “<i>Taller de Licitaciones Públicas</i>”.
--	---

	<p>Quality Training de México. Abril 2005.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Curso “<i>Medios de Impugnación en Materia Electoral</i>” impartido por el Tribunal Estatal Electoral de Zacatecas y la Universidad Autónoma de Zacatecas. 19 de abril al 14 de mayo 2002.
<p>Reconocimientos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento por 12 años de servicio ininterrumpido en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y por contribuir a la construcción de la democracia en Zacatecas. 20 de noviembre de 2015. • Como Coordinadora Jurídica del Instituto, por la colaboración y apoyo técnico a la Comisión de Precampañas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas dentro del Proceso Electoral 2010. • A la responsabilidad y Eficiencia 2009. Por el destacado desempeño en el servicio público en beneficio de la sociedad y el Estado de Zacatecas. Por el Gobierno del Estado a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas.

Del análisis de la valoración curricular y de su desempeño se desprende que la C. Martha Valdéz López cuenta con una formación académica sólida ya que además del grado de Licenciatura ha efectuado diversos diplomados y cursos, lo que demuestra su interés en actualizarse en el ámbito en que desarrolla su actividad profesional.

2. ENTREVISTA

La entrevista que se efectuó el veinticuatro de noviembre de este año, tuvo como finalidad que el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral contaran con elementos suficientes para comprobar que la persona propuesta garantice imparcialidad y profesionalismo en el desempeño de la función que va a ejercer, conocer su apego al respeto de los principios rectores de

la función electoral de organizar las elecciones, así como su idoneidad para el cargo a desempeñar.

Se verificaron las habilidades competenciales de la persona propuesta en liderazgo, comunicación, profesionalismo e integridad; competencias que resultan indispensables para ocupar el cargo como titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

Tales competencias se pueden evaluar a partir del relato que la persona entrevistada hizo acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos.

A través de la entrevista se busca conocer las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que la persona ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que sostiene con otras personas involucradas en su trabajo y la forma en que se desarrolló dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello con la finalidad de verificar si la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

Del análisis de lo sostenido por la **C. Martha Valdéz López** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que refirió circunstancias concretas que brindaron a los entrevistadores la oportunidad de verificar que se ha conducido con imparcialidad y profesionalismo en el desempeño de sus labores, además de contar con las aptitudes de liderazgo, comunicación, profesionalismo e integridad, que implican entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, lo que le ha permitido resolver conflictos en entornos adversos.

3. CRITERIOS QUE GARANTICEN LA IMPARCIALIDAD Y PROFESIONALISMO

Que de conformidad con el numeral 5 de los Lineamientos, los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de la persona propuesta son los aplicables a los Consejeros Electorales, a saber: compromiso democrático; paridad de género; prestigio público y profesional; pluralidad cultural de la entidad; conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria o ciudadana.

De la valoración realizada por este Consejo General se desprende que la C. Martha Valdéz López, cumple con los criterios señalados como se puede apreciar a continuación:

- a) **Compromiso Democrático.** Porque ha participado en procesos y actividades que se orientan a mejorar la vida social, pública y democrática en nuestra entidad, en virtud a que ha sido abogada litigante y asesora jurídica de la Federación Nacional de Colonias Agropecuarias, con lo que ha contribuido al mejoramiento de la vida pública y al bienestar en el Estado, además se ha inmiscuido en acciones tendentes al ejercicio pleno de su ciudadanía. Asimismo, acreditó su interés en el mejoramiento de nuestra democracia, en virtud a que ha participado en el proceso electoral federal de 2003 y en los locales de 1995, 2001, 2004, 2007, 2010 y 2013, con lo que se da cuenta que su actividad como funcionaria electoral ha permeado en la función electoral tanto en la organización de las elecciones federal y locales.
- b) **Paridad de Género.** Porque a preguntas expresas sobre el tópico, respondió afirmativamente respecto del beneficio social que representa el que las mujeres y hombres advengan en igualdad de oportunidades a todos los espacios y ámbitos de la vida social y política. Resultó importante su compromiso personal para aplicar este criterio en el ejercicio de la función electoral.
- c) **Prestigio público y profesional.** Porque derivado del análisis de su currículum se evidencia que se ha esforzado por allegarse de una preparación y por lograr un impacto social benéfico, más allá de lo personal. Demostró convicción por ampliar su experiencia profesional en beneficio de su entorno social, en virtud a que además de la licenciatura en derecho, en la actualidad se encuentra cursando la Maestría en Docencia e Investigación Jurídica, además ha asistido a diversos cursos, congresos, seminarios y diplomados relacionados con el tema de la transparencia y el acceso a la información pública y con la materia electoral, lo que demuestra su interés en ampliar sus conocimientos y la importancia de la formación continua para su desarrollo profesional.
- d) **Pluralidad Cultural de la entidad.** Porque en nuestra entidad convivimos con gente de distintos entornos geográficos, sociales y culturales y siempre ha demostrado ser incluyente y tolerante ante las personas con distintas

experiencias de vida. A preguntas expresas, evidenció su compromiso con el pluralismo cultural y con la inclusión social.

- e) **Conocimiento de la materia electoral.** Porque en virtud a que además de la licenciatura en derecho, ha asistido a diversos cursos, congresos, seminarios y diplomados referentes a la materia electoral, con lo que demuestra su interés en incrementar sus conocimientos, capacidades y aptitudes y estar actualizada en el tema. Asimismo en el proceso electoral local de 1995 se desempeñó como Presidenta de la Comisión Distrital Electoral XV en Ojocaliente, Zacatecas; participó en el proceso electoral federal de 2003 como Presidenta de Mesa Directiva de Casilla y en los procesos electorales locales de 2001, 2004, 2007, 2010 y 2013, como Auxiliar Jurídico en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Coordinadora en la Secretaría Ejecutiva, Coordinadora de Sustanciación en Asuntos Jurisdiccionales y Administrativos en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública y encargada del Centro de Información y Documentación Electoral, así como también se desempeñó como Consejera Presidenta en el Consejo Municipal de Atolinga, Zacatecas en las elecciones extraordinarias del proceso electoral 2004, lo que significa que cuenta con conocimientos, habilidades y experiencia en la materia electoral. Además, ha recibido un reconocimiento por doce años de servicio ininterrumpido en el Instituto Electoral.
- f) **Participación comunitaria o ciudadana.** Cumple con este criterio porque derivado de la entrevista evidenció que se interesa por la vida social de su comunidad y por el beneficio colectivo de su entorno. Ha participado en diversas actividades que favorecen la vida en común. Mostró que privilegia los intereses colectivos que tienen como finalidad el bien común.

Es por ello, por la formación y trayectoria académica y profesional, la experiencia electoral, así como por su apego a los principios rectores en materia electoral que la **C. Martha Valdéz López**, resulta la persona idónea para ocupar el cargo como Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

Vigésimo cuarto.- Que una vez que se apruebe por parte del Consejo General del Instituto Electoral, la ratificación de la **C. Martha Valdéz López** como Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, deberá rendir la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la local del Estado y las leyes que de ellas

emanen, y en particular cumplir con las normas contenidas en la legislación electoral, así como desempeñar leal y patrióticamente la función que se le encomienda.

Vigésimo quinto.- Que las atribuciones que deberá desempeñar la persona que se ratifique como Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, se encuentran previstas en el artículo 38 del Reglamento Interior y demás normatividad aplicable.

Vigésimo sexto.- Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral. Que conforme a lo previsto en el Apartado III, numeral 9 de los Lineamientos, el Consejero Presidente propone a este órgano superior de dirección, la ratificación de la C. Martha Arreola Vicencio como titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral.

Por lo que este Consejo General con fundamento en el Apartado III, numerales 9 y 10 de los Lineamientos, se pronuncia respecto de los requisitos que debe satisfacer la persona titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral. Para tal efecto, se abordarán los siguientes apartados:

I. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

El Apartado III, numeral 9 de los Lineamientos, establece que la persona titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral debe cumplir con los requisitos de elegibilidad. En el caso la C. Martha Arreola Vicencio, cumple con los extremos legales como se detalla a continuación:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadana zacatecana además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, con la que se corrobora que es ciudadana zacatecana por nacimiento. • Carta de Declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta ser ciudadana mexicana, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar con

	fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Tener más de treinta años de edad al día de la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento. • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la que acredita tener más de treinta años cumplidos al día de la ratificación.
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con los conocimientos y experiencia probadas que le permitan el desempeño de sus funciones.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del título de Licenciada en Contaduría expedido por la Universidad Autónoma de Zacatecas, con lo que se corrobora que tiene más de cinco años de antigüedad con título de nivel licenciatura.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no ha sido condenada por delito alguno.
No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no ha sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no está inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
No ser secretaria de Estado, ni Fiscal General de la República, Procuradora de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretaria u	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Carta de Declaración bajo protesta de decir

<p>oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidenta municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.</p>	<p>verdad, en la que manifiesta no se ha desempeñado como Secretaria de Estado, Fiscal General de la República, Procuradora de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretaria u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni como Presidenta municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los ayuntamientos, en por lo menos los últimos cuatro años.</p>
---	---

Por tanto, se tienen por cumplidos los requisitos de elegibilidad establecidos en el Apartado III, numeral 9 de los Lineamientos.

II. DE LA VALORACIÓN CURRICULAR, ENTREVISTA Y CRITERIOS QUE GARANTICEN LA IMPARCIALIDAD Y PROFESIONALISMO

1. DE LA VALORACIÓN CURRICULAR

En el Apartado III, numeral 10 de los Lineamientos, se establece que la propuesta que realice el Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo.

VALORACIÓN CURRICULAR	
Nombre	Martha Arreola Vicencio
Grado máximo de estudios	Licenciada en Contaduría
Experiencia electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Secretaría Ejecutiva, Titular de la Jefatura de la Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, del 12 de enero de 2013 a la fecha. • Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, Coordinadora de Recursos Financieros, del 3 de octubre de 2003 al 11 de enero de 2013.

<p>Experiencia laboral</p>	<ul style="list-style-type: none"> • D.I.F. Municipal de Zacatecas, Administradora de Guarderías, de octubre de 2001 a septiembre de 2003. • Vázquez Hernández y Compañía, S.C., Contadora General, de 1991 a 1999.
<p>Cursos y Conferencias:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 30 de abril de 2015 Seminario Hacia la elección del 2016 PERSPECTIVAS. Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; Instituto Nacional Electoral y la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas. • 21 de abril de 2015 Conferencia Hacia la elección del 2016 PERSPECTIVAS. Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; Instituto Nacional Electoral y la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas. ▪ 31 de octubre de 2014 Foro El IEEZ frente a los retos del Sistema Nacional Electoral. Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. ▪ Agosto de 2014 Ciclo de Conferencias La Transición al Sistema Nacional Electoral. Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, Tribunal de Justicia Electoral. ▪ 26 y 27 de septiembre de 2013 Foro Nacional Candidaturas Independientes. Instituto Federal Electoral, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Instituto Electoral de Quintana Roo, y el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas. ▪ 11 al 15 de febrero de 2013 Segunda Semana de Derecho Electoral. Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Zacatecas, Zac. ▪ 25 y 26 de octubre de 2012. Foro Internacional Democracia y Participación Ciudadana. Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 25 de febrero de 2012 Conferencia Nuevo Modelo de Pago y Transferencias a través de la Factura Electrónica para el Gobierno de México. Conference Corporativo Capacitación Empresarial de Alto Nivel. México, D.F. ▪ Abril a Noviembre de 2011. Foro Básico del “Programa de Formación y Desarrollo”, Universidad Autónoma de Zacatecas “Unidad Académica de Derecho” e Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. ▪ 25 de noviembre de 2011 Elaboración de Matriz de Conversión. Gabinete de Asuntos Patrimoniales. Zacatecas, Zac. ▪ 24 y 25 de noviembre de 2011 7ma. Jornada de Capacitación de la Auditoría Superior del Estado Zacatecas. ▪ 26 de septiembre de 2009 Jornada de Actualización en Materia Electoral. Instituto Federal Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas. ▪ 23, 24 y 31 de enero de 2009 Actualización en Justicia Electoral. Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Tribunal Electoral del Estado de Zacatecas y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Zacatecas, Zac. ▪ 02 de agosto de 2006 Todo lo que Debes Saber Sobre Comprobantes Fiscales. Centro de Estudios Fiscales, S.C. México, D.F. ▪ 03 de marzo de 2006 La Fiscalización Superior en México: Retos y Perspectivas Auditoría Superior del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas. ▪ 23 de febrero de 2006 Jornada por la Transparencia Zacatecas
--	---

	<p>2006. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública. Zacatecas</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 20 de octubre de 2005 Foro Regional de Contaduría Pública. Colegio de Contadores Públicos de Zacatecas. ▪ 08 de noviembre de 2005 Curso de CheqPaq Básico. Soluciones Empresariales C&T, S.A. de C.V. Zacatecas, Zac. ▪ 12 de febrero de 2003 Evento Magno de Reformas Fiscales, Servicio de Administración Tributaria. Zacatecas, Zac. ▪ 08 de febrero de 2002 Evento Magno de Reformas Fiscales, Servicio de Administración Tributaria. Zacatecas. ▪ 06 de enero de 1999 Curso de Reformas Fiscales para 1999. Promotora de Educación Superior y Capacitación, A.C. Zacatecas
<p>Reconocimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 20 de noviembre de 2015 Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Reconocimiento por 12 años de servicio ininterrumpido en la institución.

Del análisis de la valoración curricular y de su desempeño se desprende que la C. Martha Arreola Vicencio cuenta con una formación académica sólida ya que además del grado de Licenciatura ha efectuado diversos diplomados y cursos, lo que demuestra su interés en actualizarse en el ámbito en que desarrolla su actividad profesional.

2. ENTREVISTA

La entrevista que se efectuó el dieciocho de noviembre de este año, tuvo como finalidad que el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral contaran con elementos suficientes para comprobar que la persona

propuesta garantice imparcialidad y profesionalismo en el desempeño de la función que va a ejercer, conocer su apego al respeto de los principios rectores de la función electoral de organizar las elecciones, así como su idoneidad para el cargo a desempeñar.

Se verificaron las habilidades competenciales de la persona propuesta en liderazgo, comunicación, profesionalismo e integridad; competencias que resultan indispensables para ocupar el cargo como titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral.

Tales competencias se pueden evaluar a partir del relato que la persona entrevistada hizo acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos.

A través de la entrevista se busca conocer las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que la persona ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que sostiene con otras personas involucradas en su trabajo y la forma en que se desarrolló dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello con la finalidad de verificar si la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

Del análisis de lo sostenido por la **C. Martha Arreola Vicencio** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que refirió circunstancias concretas que brindaron a los entrevistadores la oportunidad de verificar que se ha conducido con imparcialidad y profesionalismo en el desempeño de sus labores, además de contar con las aptitudes de liderazgo, comunicación, profesionalismo e integridad, que implican entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, lo que le ha permitido resolver conflictos en entornos adversos.

3. CRITERIOS QUE GARANTICEN LA IMPARCIALIDAD Y PROFESIONALISMO

Que de conformidad con el numeral 5 de los Lineamientos, los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de la persona propuesta son los aplicables a los Consejeros Electorales, a saber: compromiso democrático; paridad de género; prestigio público y profesional; pluralidad cultural de la entidad; conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria o ciudadana.

De la valoración realizada por este Consejo General se desprende que la C. Martha Arreola Vicencio, cumple con los criterios señalados como se puede apreciar a continuación:

- a) **Compromiso Democrático.** Porque ha participado en procesos y actividades que se orientan a mejorar la vida social, pública y democrática en nuestra entidad. Se ha inmiscuido en acciones tendentes al ejercicio pleno de su ciudadanía. Acreditó su interés en el mejoramiento de nuestra democracia, en virtud a que ha participado en los procesos electorales locales de 2004, 2007, 2010 y 2013, en la Dirección de Administración como Coordinadora de Recursos Financieros y en la Unidad del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, lo que da cuenta de su experiencia y profesionalismo en la función electoral, tanto en lo relativo a la administración de los recursos del Instituto Electoral y ahora como Jefa de la Unidad del Servicio Profesional.
- b) **Paridad de Género.** Porque a preguntas expresas sobre el tópico, respondió afirmativamente respecto del beneficio social que representa el que las mujeres y hombres advengan en igualdad de oportunidades a todos los espacios y ámbitos de la vida social y política. Resultó importante su compromiso personal para aplicar este criterio en el ejercicio de la función electoral.
- c) **Prestigio público y profesional.** Porque derivado del análisis de su currículum se evidencia que se ha esforzado por allegarse de una preparación y por lograr un impacto social benéfico, más allá de lo personal. Demostró convicción por ampliar su experiencia profesional en beneficio de su entorno social, en virtud a que además de la licenciatura en contaduría, ha asistido a diversos cursos, congresos, seminarios y diplomados relacionados con temas contables y materia electoral lo que demuestra su interés en ampliar sus conocimientos y la importancia de la formación continua para su desarrollo profesional.
- d) **Pluralidad Cultural de la entidad.** Porque en nuestra entidad convivimos con gente de distintos entornos geográficos, sociales y culturales y siempre ha demostrado ser incluyente y tolerante ante las personas con distintas experiencias de vida. A preguntas expresas, evidenció su compromiso con el pluralismo cultural y con la inclusión social.

- e) **Conocimiento de la materia electoral.** Porque en virtud a que además de la licenciatura en contaduría, ha asistido a diversos cursos, congresos, seminarios y diplomados referentes a la materia electoral, con lo que demuestra su interés en incrementar sus conocimientos, capacidades y aptitudes y estar actualizada en el tema. Asimismo ha participado en los procesos electorales locales 2004, 2007, 2010 y 2013, como Coordinadora de Recursos Financieros y Jefa de la Unidad del Servicio Profesional lo que implica que cuenta con conocimientos, habilidades y experiencia en la materia electoral. Además ha recibido un reconocimiento por doce años de servicio ininterrumpido en el Instituto Electoral.
- f) **Participación comunitaria o ciudadana.** Porque derivado de la entrevista evidenció que se interesa por la vida social de su comunidad y por el beneficio colectivo de su entorno. Ha participado en diversas actividades que favorecen la vida en común. Mostró que privilegia los intereses colectivos que tienen como finalidad el bien común.

Es por ello, por la formación y trayectoria académica y profesional, la experiencia electoral, así como por su apego a los principios rectores en materia electoral que la **C. Martha Arreola Vicencio**, resulta la persona idónea para ocupar el cargo como Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral.

Vigésimo séptimo.- Que una vez que se apruebe por parte del Consejo General del Instituto Electoral, la ratificación de la **C. Martha Arreola Vicencio** como Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral, deberá rendir la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la local del Estado y las leyes que de ellas emanen, y en particular cumplir con las normas contenidas en la legislación electoral, así como desempeñar leal y patrióticamente la función que se le encomienda.

Vigésimo octavo.- Que las atribuciones que deberá desempeñar la persona que se ratifique como Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral, se encuentran previstas en el artículo 39 del Reglamento Interior y demás normatividad aplicable.

Vigésimo noveno.- Titular de la Unidad del Secretariado. Que conforme a lo previsto en el Apartado III, numeral 9 de los Lineamientos, el Consejero Presidente propone a este órgano superior de dirección, la ratificación del C. Juan Antonio de

Jesús Rodríguez Dueñas como titular de la Unidad del Secretariado del Instituto Electoral.

Por lo que este Consejo General con fundamento en el Apartado III, numerales 9 y 10 de los Lineamientos, se pronuncia respecto de los requisitos que debe satisfacer la persona titular de la Unidad del Secretariado. Para tal efecto, se abordarán los siguientes apartados:

I. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

El Apartado III, numeral 9 de los Lineamientos, establece que la persona titular de la Unidad del Secretariado debe cumplir con los requisitos de elegibilidad. En el caso el C. Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas, cumple con los extremos legales como se detalla a continuación:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano zacatecano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, con la que se corrobora que es ciudadano zacatecano por nacimiento. • Carta de Declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta ser ciudadano mexicano, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Tener más de treinta años de edad al día de la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento. • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la que acredita tener más de treinta años cumplidos al día de la ratificación.
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con los conocimientos y experiencia probadas que le	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad

<p>permitan el desempeño de sus funciones.</p>	<p>Autónoma de Zacatecas, con lo que se corrobora que tiene más de cinco años de antigüedad con título de nivel licenciatura.</p>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no ha sido condenado por delito alguno.
<p>No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no ha sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no está inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
<p>No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta no se ha desempeñado como Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni como Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, en por lo menos los últimos cuatro años.

Por tanto, se tienen por cumplidos los requisitos de elegibilidad establecidos en el Apartado III, numeral 9 de los Lineamientos.

II. DE LA VALORACIÓN CURRICULAR, ENTREVISTA Y CRITERIOS QUE GARANTICEN LA IMPARCIALIDAD Y PROFESIONALISMO

1. DE LA VALORACIÓN CURRICULAR

En el Apartado III, numeral 10 de los Lineamientos, se establece que la propuesta que realice el Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular; entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo.

VALORACIÓN CURRICULAR	
Nombre	Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas
Grado máximo de estudios	Licenciado en Derecho
Experiencia electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Secretaría Ejecutiva, Titular de la Jefatura de la Unidad del Secretariado, 12 de enero de 2013 a la fecha. • Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos, 20 de septiembre de 2011 a enero de 2013. • Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Secretaría Ejecutiva, Jefe de la Unidad del Secretariado, Secretaría Ejecutiva, de octubre de 2010 a septiembre de 2011. • Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Secretaría Ejecutiva, Jefe de la Unidad Temporal, adscrito a la Secretaría Ejecutiva. 12 de marzo de 2010 – octubre de 2010. • Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Coordinador de Análisis de Legislación Electoral y Reglamentación, de 2004 – marzo de 2010. • Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Jefe de la Unidad de Análisis y Seguimiento, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, de enero a

	<p>septiembre de 2004.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Coordinador en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, de febrero de 1998 – enero de 2004.
<p>Experiencia laboral</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Despacho Jurídico del Licenciado Roberto González Flores, en 1996. • Comisión Electoral del Estado de Zacatecas, Presidente Propietario de la Comisión Distrital Electoral IX de Sombrerete, en 1995. • Juzgado Municipal, Ministro Ejecutor, Presidencia Municipal de Zacatecas, en 1990
<p>Cursos y conferencias:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Abril 2015. Seminario Distritación Electoral. • Julio - Agosto 2014 Ciclo de Conferencias: La Transición al Sistema Nacional Electoral. • Octubre de 2014 Foro “<i>El IEEZ frente a los Retos del Sistema Nacional Electoral</i>”. • Octubre 2012. Foro Internacional Democracia y Participación Ciudadana. • Octubre 2012. Primera Semana de Derecho Electoral. • Abril – Noviembre de 2011. Diplomado de Formación Básica, del Programa de Formación y desarrollo del IEEZ. • Octubre 2011. Conferencias: Fortaleza institucional y nuevos retos. • 2010. Curso de Actualización en Derecho Electoral. • Enero 2009. Foro Actualización en Justicia Electoral.

	<ul style="list-style-type: none"> • Octubre 2007. Encuentro Nacional: “Los rumbos de la democracia”. • Mayo de 2006. Diplomado en Derecho Electoral. • Junio de 2004. Primer Curso de Derecho Administrativo Sancionador Electoral. • Abril - Agosto de 2003. Diplomado en Derecho Procesal Constitucional y Amparo. • Junio de 2003. Conferencia “Prevención de los Delitos Electorales”. • Mayo de 2002. Curso Medios de Impugnación en Materia Electoral.
<p>Reconocimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 20 de noviembre de 2015. Reconocimiento por 17 años de servicio ininterrumpido en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Del análisis de la valoración curricular y de su desempeño se desprende que el C. Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas cuenta con una formación académica sólida puesto que además del grado de Licenciatura ha efectuado diversos diplomados y cursos, lo que demuestra su interés en actualizarse en el ámbito en que desarrolla su actividad profesional.

2. ENTREVISTA

La entrevista que se efectuó el dieciocho de noviembre de este año, tuvo como finalidad que el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral contaran con elementos suficientes para comprobar que la persona propuesta garantice imparcialidad y profesionalismo en el desempeño de la función que va a ejercer, conocer su apego al respeto de los principios rectores de la función electoral de organizar las elecciones, así como su idoneidad para el cargo a desempeñar.

Se verificaron las habilidades competenciales de la persona propuesta en liderazgo, comunicación, profesionalismo e integridad; competencias que resultan indispensables para ocupar el cargo como Titular de la Unidad del Secretariado.

Tales competencias se pueden evaluar a partir del relato que la persona entrevistada hizo acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos.

A través de la entrevista se busca conocer las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que la persona ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que sostiene con otras personas involucradas en su trabajo y la forma en que se desarrolló dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello con la finalidad de verificar si la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

Del análisis de lo sostenido por el **C. Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que refirió circunstancias concretas que brindaron a los entrevistadores la oportunidad de verificar que se ha conducido con imparcialidad y profesionalismo en el desempeño de sus labores, además de contar con las aptitudes de liderazgo, comunicación, profesionalismo e integridad, que implican entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, lo que le ha permitido resolver conflictos en entornos adversos.

3. CRITERIOS QUE GARANTICEN LA IMPARCIALIDAD Y PROFESIONALISMO

Que de conformidad con el numeral 5 de los Lineamientos, los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de la persona propuesta son los aplicables a los Consejeros Electorales, a saber: compromiso democrático; paridad de género; prestigio público y profesional; pluralidad cultural de la entidad; conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria o ciudadana.

De la valoración realizada por este Consejo General se desprende que el C. José Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas, cumple con los criterios señalados como se puede apreciar a continuación:

- a) Compromiso Democrático.** Porque ha participado en procesos y actividades que se orientan a mejorar la vida social, pública y democrática en nuestra entidad. Se ha inmiscuido en acciones tendentes al ejercicio pleno de su ciudadanía. Acreditó su interés en el mejoramiento de nuestra democracia, en virtud a que ha participado en los procesos electorales locales de 1995, 1998, 2001, 2004, 2007, 2010 y 2013, como Presidente Propietario de la Comisión Distrital Electoral IX de Sombrerete, Coordinador Jurídico; Jefe de la Unidad de Análisis y Seguimiento, Jefe de la Unidad del Secretariado, Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos y Titular de la Jefatura de la Unidad del Secretariado, lo que da cuenta de su experiencia y compromiso con la función electoral y el estar en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral le permite contar con una visión integral del desarrollo de las actividades de la institución para mejorar la calidad de la democracia. su actividad como funcionario electoral ha permeado en la función electoral en la organización de elecciones locales.
- b) Paridad de Género.** Porque a preguntas expresas sobre el tópico, respondió afirmativamente respecto del beneficio social que representa el que las mujeres y hombres advengan en igualdad de oportunidades a todos los espacios y ámbitos de la vida social y política. Resultó importante su compromiso personal para aplicar este criterio en el ejercicio de la función electoral.
- c) Prestigio público y profesional.** Porque derivado del análisis de su currículum se evidencia que se ha esforzado por allegarse de una preparación y por lograr un impacto social benéfico, más allá de lo personal. Demostró convicción por ampliar su experiencia profesional en beneficio de su entorno social, en virtud a que además de la licenciatura en derecho, ha asistido a diversos cursos, congresos, seminarios y diplomados, lo que demuestra su interés en ampliar sus conocimientos y la importancia de la formación continua para su desarrollo profesional.
- d) Pluralidad Cultural de la entidad.** Porque en nuestra entidad convivimos con gente de distintos entornos geográficos, sociales y culturales y siempre ha demostrado ser incluyente y tolerante ante las personas con distintas experiencias de vida. A preguntas expresas, evidenció su compromiso con el pluralismo cultural y con la inclusión social.

- e) **Conocimiento de la materia electoral.** Porque en virtud a que además de la licenciatura en derecho, ha asistido a diversos cursos, congresos, seminarios y diplomados referentes a la materia electoral, con lo que demuestra su interés en incrementar los conocimientos, capacidades y aptitudes y de estar actualizado en el tema. Asimismo, en el proceso electoral local de 1995 se desempeñó como Presidente de la Comisión Distrital Electoral IX de Sombrerete, Zacatecas y participó en los procesos electorales locales de 2001, 2004, 2007, 2010, 2013, lo que significa que cuenta con conocimientos, habilidades y experiencia en la materia electoral. Además, ha recibido un reconocimiento por diecisiete años de servicio ininterrumpido en el Instituto Electoral.
- f) **Participación comunitaria o ciudadana.** Porque derivado de la entrevista evidenció que se interesa por la vida social de su comunidad y por el beneficio colectivo de su entorno. Ha participado en diversas actividades que favorecen la vida en común. Mostró que privilegia los intereses colectivos que tienen como finalidad el bien común.

Es por ello, por la formación y trayectoria académica y profesional, la experiencia electoral, así como por su apego a los principios rectores en materia electoral que el **C. Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas**, resulta la persona idónea para ocupar el cargo como Titular de la Unidad del Secretariado.

Trigésimo.- Que una vez que se apruebe por parte del Consejo General del Instituto Electoral, la ratificación del **C. Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas** como Titular de la Unidad del Secretariado, deberá rendir la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la local del Estado y las leyes que de ellas emanen, y en particular cumplir con las normas contenidas en la legislación electoral, así como desempeñar leal y patrióticamente la función que se le encomienda.

Trigésimo primero.- Que las atribuciones que deberá desempeñar la persona que se ratifique como Titular de la Unidad del Secretariado, se encuentran previstas en el artículo 40 del Reglamento Interior y demás normatividad aplicable.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Apartado D, Base V; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 5, numeral

1, fracción II, inciso b), 372 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 10, numeral 2, fracción III, incisos a), b), c), d) y e), 12, 22, 27, fracciones II, IX y XXXVIII, 58, numeral 1, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 7, numeral 2, fracción III, inciso a), 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Apartado III, numerales 9, 10 y 11 y segundo transitorio de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales; este órgano superior de dirección emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Este Consejo General ratifica a los C.C. Susana Puente Gómez, José Manuel Soriano, Martha Valdéz López, Martha Arreola Vicencio y Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas como titulares de las Unidades: de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de Comunicación Social, de Acceso a la Información Pública, del Servicio Profesional Electoral y del Secretariado, respectivamente.

SEGUNDO. Notifíquese conforme a derecho a los C.C. Susana Puente Gómez, José Manuel Soriano, Martha Valdéz López, Martha Arreola Vicencio y Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas su ratificación como titulares de las Unidades: de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de Comunicación Social, de Acceso a la Información Pública, del Servicio Profesional Electoral y del Secretariado, respectivamente, a efecto de que comparezcan ante este órgano colegiado a rendir la protesta de ley.

TERCERO. Expídase el nombramiento que acredite a los C.C. Susana Puente Gómez, José Manuel Soriano, Martha Valdéz López, Martha Arreola Vicencio y Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas como titulares de las Unidades: de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de Comunicación Social, de Acceso a la Información Pública, del Servicio Profesional Electoral y del Secretariado, respectivamente.

CUARTO. Los C.C. Susana Puente Gómez, José Manuel Soriano, Martha Valdéz López, Martha Arreola Vicencio y Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas como titulares de las Unidades: de Fiscalización de los Recursos de los Partidos

Políticos, de Comunicación Social, de Acceso a la Información Pública, del Servicio Profesional Electoral y del Secretariado, respectivamente, deberán cumplir con las funciones establecidas en la legislación electoral y observar los principios rectores que rigen la materia electoral.

QUINTO. Infórmese de este Acuerdo, por conducto del Consejero Presidente, a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 del Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet www.ieez.org.mx.

Notifíquese conforme a derecho, el presente Acuerdo.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a ocho de diciembre de dos mil quince.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo